



Protocolo ante hechos de maltrato infantil. 2026

*Escuela Especial de Lenguaje
Santa teresa de Jesús*

José Miguel Carrera # 1781 San Vicente de Tagua Tagua

072-2574704

corporacionjamez@gmail.com



El maltrato infantil es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días (Fiscalía, Ministerio Público, Chile)

Chile Crece Contigo, señala que además de la vulneración de derechos, consistente en negligencia (mencionada en el protocolo anterior), además Fiscalía considera maltrato infantil los siguientes aspectos:

Violencia física

Toda agresión, que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables. Agresiones físicas como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Sacudir a un bebé o a un niño o niña es también maltrato. Un niño o niña maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, quemaduras o marcas de mordeduras.

- **Maltrato físico leve:** cuando alguien lanza cosas, le tira el pelo o las orejas, empuja o zamarrea, da cachetadas o palmadas a un niño, niña o adolescente.
- **Maltrato físico grave:** cuando alguien patear, muerde o da un puñetazo; quema con algo (cigarro, objeto, agua caliente); golpea o trata de golpear con objetos; da una golpiza, amenaza o uso de elementos cortopunzantes o armas.

Violencia psicológica

Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito, aislamiento, amenazas o el corromper a estudiantes. El ser testigo de violencia entre los padres también es una forma de violencia.

Abusos sexuales

Cualquier clase de práctica sexual con un niño, niña o adolescente, por parte de un adulto u otro que establezca una relación asimétrica del desarrollo del estudiante, sea o no un familiar o cuidador que tenga una posición de autoridad o poder sobre éste. Violación, agresiones sexuales, incesto, tocar o acariciar las partes privadas del niño o la niña o pedirle que toque las partes privadas de otra persona.



El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

En caso de sospecha, denuncia o certeza de la presencia de uno o más de las anteriores, es vital informar a la Encargada de Convivencia escolar sucedido el hecho.

Es fundamental, además, no incurrir en interrogar al menor sobre los hechos, solo aludiendo a lo que él o ella desean comentar.

En caso de maltrato infantil o transgresión en el área de la sexualidad del estudiante, se deben seguir los siguientes pasos.

1. Informar a la Encargada de Convivencia (ECE) y directora, al instante. La persona que presencie o escuche un relato por parte del estudiante o de un tercero debe dejar registrado en bitácora.
2. La encargada de convivencia escolar y/o director recaba información relevante (docentes y técnicos) dejando por escrito en bitácora del estudiante (El proceso de



recolección de información no puede sobrepasar las 8 horas después de recibido el relato). Queda estipulado que **ningún funcionario** realizará entrevista al estudiante afectado, ni se realizarán preguntas de continuidad al momento del relato tales como: ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué?, evitando la revictimización.

3. .ECE determina si existe sospecha o evidencia clara. En el caso de existir evidencia clara (física o a través del relato) se efectuará la denuncia a fiscalía. El establecimiento realizara contención y acompañamiento emocional según las necesidades de cada estudiante en particular, manteniendo la reserva de la información.

4. En el caso de los funcionarios, de existir evidencia de maltrato, se someterá a las medidas sancionadoras estipuladas en el reglamento interno.

